

Poder Judicial San Luis

ADM 343/15

"PROTOCOLO DE AUTOS INTERLOCUTORIOS 2015"

AUTO INTERLOCUTORIO N° 87-STJSL-SA-2015.-

Autos "PROCURACIÓN GENERAL.- S/ RTE. EXPTE. N° 2-M-12 "MIEMBROS DEL MINIST. PÚBLICO, 2° CIRC. PLANTEAN RECURSO C/ RESOL. 487/12", Expte. N° 40-P-2012.-

San Luis, quince de mayo de dos mil quince.-

AUTOS Y VISTOS: Los autos caratulados: "PROCURACIÓN GENERAL.- S/ RTE. EXPTE. N° 2-M-12 "MIEMBROS DEL MINIST. PÚBLICO, 2° CIRC. PLANTEAN RECURSO C/ RESOL. 487/12", Expte. N° 40-P-2012.-, traídos a resolver excusación del Dr. Guillermo Gatica (fs. 148, 29/10/14).

VOTO DE LOS DRES. JOSÉ RAMÓN CERATO Y HUGO GUILLERMO SAA PETRINO

Y CONSIDERANDO: I.- Que el Dr. Guillermo Gatica sostiene amistad y frecuencia de trato con peticionante y otros funcionarios que serán alcanzados por la resolución.

Que inter tramitó el presente en otra causa de similar plexo, los Dres. SILVIA INES AIZPEOLEA, HUGO GUILLERMO SAA PETRINO y el suscripto, resolvieron por Auto Interlocutorio N° 142- STJSL-SA-2014, en autos: RECURSO DE RECONSIDERACIÓN DE AC. N° 201/14, N° 3-R-2014 Y SU ACUMULADO "RECURSO DE RECONSIDERACIÓN DE MIEMBROS DEL MINISTERIO PÚBLICO C/ AC. N° 201/14, N° 4-R-2014" EXPTE. N° 3-R-2014, un reexamen de este tema para evitar el dispendio jurisdiccional de cadenas de excusaciones semejantes.

Poder Judicial San Luis

II.- Al respecto votaban: "... En ese contexto es que se lleva a cabo un examen ex novo de la situación ya planteada en otras causas, en la que no puede omitirse considerar el especial conocimiento que existe entre quienes promueven el Recurso de Reconsideración y los que tienen que resolver en definitiva, por lo que de promoverse sucesivas excusaciones, basadas en razones de tinte similar a las que esgrimen los Dres. Tardieu y Milán, la dilación en el proceso implicaría la desnaturalización de la solución a una cuestión administrativa pero con importantes repercusiones para todo el Poder Judicial.

De las expresiones plasmadas en el escrito por el que se solicita la admisión de la inhibición resulta que lo que se invoca, en la primera de las excusaciones bajo examen formulada por la Dra. Tardieu es amistad manifiesta y motivos graves de delicadeza y decoro, con relación a algunos de los recurrentes y en especial con el Dr. Zudaire, amistad que se remonta a la infancia y con el Dr. Spagnuolo con quien comparte la cátedra universitaria.

Independientemente de que la amistad manifiesta no es equiparable a la amistad íntima a la que refiere el artículo 17 inc. 9 y art. 30 del C.P.C y C, estamos frente a un recurso colectivo, presentado por todos los integrantes del Ministerio Público de la Provincia de San Luis, por lo que todos los Magistrados intervinientes mantenemos con alguno de ellos algún lazo de camaradería, amistad o frecuencia de trato. Consecuentemente, y por esa sola razón, no resulta legalmente factible admitir la inhibición....".-

III.- En consecuencia por vía de reexamen corresponde rechazar la excusación del Dr. Guillermo Gatica.-

VOTO DEL DR. SERGIO DARÍO DE BATTISTA: Se adhiere y comparte la solución que proponen los Magistrados preopinantes en los puntos I y II.-

Poder Judicial San Luis

San Luis, quince de mayo de dos mil quince.-

Dado el resultado de la votación que antecede,

SE RESUELVE: I) Rechazar la excusación del Dr. Guillermo Gatica (fs. 148, 29/10/14),

II) Continúen las actuaciones según su estado.

REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE.-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático por los Señores Ministros del Superior Tribunal en la causa de referencia Dres. HUGO GUILLERMO SAA PETRINO, JOSÉ RAMÓN CERATO y SERGIO DARÍO DE BATTISTA, no siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 82 Acuerdo 224/2014.-